

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DE LA RESOLUCION No. 1101 del 04 DE NOVIEMBRE DE 2018, QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” .

La suscrita Directora Logística de la Gobernación de Bolívar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante el Decreto No. 05 del 05 de enero del año 2018 y en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar, a través de la Dirección Logística, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, mediante la Resolución No. 1101 de 04 de noviembre de 2018.

Que dentro del cronograma del proceso de la referencia se estableció como fecha para dar apertura del mismo, el día 04 de Diciembre de 2018.

Que tal como se evidencia en la plataforma SECOP - www.colombiacompra.gov.co, esta fue publicada efectivamente el día 04 de diciembre de 2018.

Que por error de forma en la resolución No. **01101**, que ordenó la apertura del proceso No. **SA-DAL-009-2018**, fue numerada con la fecha 04 de noviembre de 2018, siendo la fecha correcta el día 04 de diciembre de 2018.

Que la Dirección Logística de la Gobernación de Bolívar, en aras de brindar las garantías necesarias para que se cumplan los principios rectores de la actividad contractual del Estado, procede mediante este acto a sanear el vicio mencionado en el que se incurrió por el error formal manifestado.

Que habiéndose superado la circunstancia mencionadas y en cumplimiento con lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: *“Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”*, la entidad procede a sanear el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-DAL-009-2018** con miras a garantizar el debido proceso, conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso aquí mencionado para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora Logística de la gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades legales.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de forma de la Resolución No. 1101 de 04 de noviembre de 2018, por medio de la cual se ordenó la Apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-DAL-009-2018, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA COMPRA DE LA GARANTIA EXIGIDA EN LA RESOLUCIÓN NO 00095 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 000451-2015, A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ POR PARTE DE CORMAGDALENA UN PERMISO DE CRUCE A LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CONECTIVIDAD VEHICULAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y SOPLAVIENTO UBICADOS SOBRE EL CANAL DEL DIQUE EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, la fecha fijada para la Resolución No. 1101 será el 04 de diciembre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

17 DIC. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Turbaco, Bolívar, a los.



MERYS CASTRO PEREIRA.
Dirección Logística
Gobernación de Bolívar